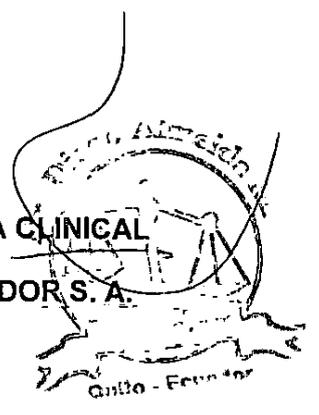


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FACTURA

ESCRITURA No 2014- 17-01-10-P

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CLINICAL
LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S. A.**



OTORGADA POR:

JORGE ALBERTO GOMEZ TARQUINO

EDISON JAVIER ESPINOSA CISNEROS

CAPITAL: USD. \$ 800,00

DI COPIAS

50/

&&& M.C. &&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **30 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, ante mi

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo de Quito,

comparecen al otorgamiento de esta escritura y declaran que es su voluntad constituir una Compañía o Sociedad Anónima, con arreglo a las cláusulas y Estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a

la Ley de Compañías, los señores: **(UNO) JORGE ALBERTO GOMEZ**

TARQUINO, de estado **civil casado**; **(DOS) EDISON JAVIER ESPINOSA**

CISNEROS, de estado **civil casado**. Los comparecientes de nacionalidad

colombiana el primero y **ecuatoriana** la segunda, mayores de edad,

capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad

de Bogotá República de Colombia el primero de transito por esta ciudad de

Quito el primero y el **Distrito Metropolitano de Quito** la segunda, a quienes

de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **Señor**

Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar

una que contiene la constitución de la Sociedad Anónima denominada

1 **CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S. A.,**
2 de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los
4 señores: **(UNO) JORGE ALBERTO GOMEZ TARQUINO** de estado civil
5 casado; **(DOS) EDISON JAVIER ESPINOSA CISNEROS**, de estado civil
6 casado.- Los comparecientes de nacionalidad colombiana el primero y
7 ecuatoriana la segunda, mayores de edad, capaces para celebrar toda
8 clase de contratos y domiciliados en la ciudad de Bogotá República de
9 Colombia el primero de transito por esta ciudad de Quito el primero y el
10 Distrito Metropolitano de Quito la segunda, legalmente capaces para
11 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, y
12 libres de ejercer actividades de comercio, quienes comparecen por sus
13 propios y personales derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los
14 comparecientes convienen en constituir la Sociedad Anónima denominada
15 **CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S. A.,**
16 que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
17 Igualmente el señor Jorge Alberto Gómez Tarquino declara que, el capital
18 que aporta corresponde a capital extranjero directo.- **TERCERA:**
19 **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CLINICAL**
20 **LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S. A.-**
21 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
22 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía tendrá como
23 razón social o denominación: **CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY**
24 **CLTECH DE ECUADOR S. A.- ARTICULO DOS.-** El domicilio principal
25 de la Compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
26 Píchincha y por resolución de la Junta General de accionistas podrá
27 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
28 lugar del País o del exterior, conforme a la ley y convenios internacionales.-

Generar Software o
Campaña Clínica

002

1 **ARTÍCULO TRES.-** El objeto social de la compañía es: a) Actividades de
2 desarrollo y generación de software; b) Venta al por mayor y menor de
3 software; c) Prestación de servicios profesionales; d) Consultoría integral
4 de Laboratorio clínico; e) Venta de equipos informáticos; f) Actividades
5 Asesoría técnica; g) Importación de equipos médicos y de análisis; h)
6 importación, exportación y comercialización de equipos informáticos. Para
7 el cumplimiento del objeto social podrá realizar y concurrir a toda clase
8 de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y
9 asesoría permitidos por la Legislación Ecuatoriana.- **ARTICULO**

10 **CUATRO.-** EL plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
11 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
12 Registro Mercantil del Cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier
13 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de
14 Accionistas en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.- Para la
15 ejecución de esta razón social se desarrollaran libremente filiales para
16 cada una de las actividades mencionadas en el objeto social de esta
17 minuta, teniendo en cuenta que estas filiales deberán llevar irrestrictamente
18 el nombre de la campaña y en segundo plano la actividad secundaria.-

19 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ACCIONES, Y**

20 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CINCO.-** El capital suscrito de la Compañía
21 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMERICA (\$ 800,00)** dividido en **OCHOCIENTAS (800)** acciones
23 ordinarias y nominativas de **UN DOLAR (\$1)** de valor nominal cada una,
24 monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de
25 acciones. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado
26 de acuerdo a la cláusula tercera de este documento.- El capital autorizado
27 de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.600,00)**, mismo que podrá elevarse en

1 cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas, previo
2 el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- Los aumentos
3 de capital, suscrito y pagado hasta llegar al monto del capital autorizado
4 serán aprobados por resolución de la Junta General de Accionistas de la
5 Compañía, la que determinará las condiciones para la suscripción y pago
6 de las nuevas acciones.- En todo caso en el momento de la suscripción y
7 pago de las nuevas acciones.- **ARTICULO SEIS: PREFERENCIA.-**
8 Cuando la Junta General de Accionistas, resolviere realizar aumentos de
9 capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en
10 proporción a las acciones pagadas que posea cada accionista, enmarcado
11 siempre a este Estatuto y a la Ley.- **ARTICULO SIETE: TITULOS DE**
12 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones, y los certificados provisionales, serán
13 suscritos por el Presidente de la compañía y el Presidente Ejecutivo o por
14 quienes hagan sus veces, en estricto respeto a este Estatuto y a la Ley de
15 Compañías.- **ARTICULO OCHO: INDIVISIBILIDAD.-** Cada acción es
16 indivisible, por consiguiente, si hubiere más de un propietario sobre una
17 misma acción, éstos deberán designar un Procurador Común, de acuerdo
18 con la Ley.- Todas las acciones sin consideración a su tiempo de emisión
19 confieren iguales derechos y obligaciones.- **ARTICULO NUEVE:**
20 **PERDIDA.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de acción o de
21 un certificado provisional, se procederá a la anulación del título o
22 certificado y se conferirá uno nuevo al accionista, luego de cumplido
23 el trámite que prevé la Ley de Compañías para este tipo de casos.-
24 **ARTICULO DIEZ: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las transferencias
25 de acciones se realizarán en las formas previstas en la Ley y para
26 registrarse en los libros de acciones y accionistas de la compañía se
27 debe notificar por escrito al Presidente Ejecutivo, sin perjuicio que se
28 cumpla también con las demás normas legales y reglamentarias

1 pertinentes.- **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.-**

2 **ARTICULO ONCE: ORGANO SUPREMO.-** Los accionistas legalmente

3 convocados y reunidos constituyen la Junta General de Accionistas de la

4 Compañía, mismo que es el órgano supremo de la Compañía.- **ARTICULO**

5 **DOCE: GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General

6 de Accionistas y la administración estará a cargo del Presidente Ejecutivo,

7 dél Presidente de la Compañía, así como los demás funcionarios y

8 apoderados que se requieran para la eficaz marcha de la Compañía.-

9 **ARTICULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

10 **COMPOSICION DE LA JUNTA.-** La Junta General de Accionistas se

11 compone de los accionistas reunidos en el quórum y en las condiciones

12 que la Ley y estos Estatutos exigen. Un representante Legal de un

13 accionista podrá concurrir a la junta y ejercer los derechos de este sin más

14 que depositar en la Compañía el documento o documentos que lo

15 acrediten como tal.- Un accionista podrá hacerse representar en la Junta

16 por otro accionista o por el representante legal de otro accionista, mediante

17 carta dirigida al presidente de la Compañía, o quien haga sus veces,

18 haciéndole saber esta representación; o por una persona que no sea

19 accionista mediante poder notarial.- Ningún representante legal,

20 administrador, funcionario, empleado o miembro de los órganos de

21 fiscalización, podrán representar a otros accionistas; solamente, podrán

22 ejercer sus derechos personalmente como accionistas y los de las

23 personas que fueren representantes legales, si estas fueren accionistas de

24 la Compañía, debiendo abstenerse de votar en la aprobación de los

25 balances, en las deliberaciones sobre su responsabilidad y en las

26 cuestiones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía.- La

27 representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la

28 junta el representante y el representado, ni más de un representante por el

1 representado.- **ARTICULO CATORCE: SESIONES DE LA JUNTA**
2 **GENERAL.-** La junta general tendrá reuniones ordinarias y
3 extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año,
4 dentro de los noventa días siguientes al cierre de cara ejercicio
5 anual, con el fin de conocer y resolver sobre el informe de la
6 administración relativo a la marcha del negocio, los estados
7 financieros y distribución de utilidades, el informe del Comisario, y
8 para conocer y resolver cualquier otro asunto puntualizado en la
9 convocatoria.- Las Juntas extraordinarias, podrán ser convocadas por
10 el Presidente de la Compañía, a pedido del Presidente Ejecutivo,
11 por iniciativa propia o cuando lo solicite un número de accionistas
12 que represente el **VEINTE Y CINCO** por ciento (**25%**) del capital
13 social; y, por el Comisario en caso de urgencia de conformidad a lo
14 establecido en el artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la
15 Ley de Compañías.- **ARTICULO QUINCE: CONVOCATORIA.-** Todas las
16 convocatorias a la Junta General de Accionistas, se harán con por lo
17 menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión sin contar con el
18 día de convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación por la
19 prensa en un diario de amplia circulación del domicilio de la Compañía y
20 comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas,
21 previamente registrado en la Compañía.- En la convocatoria
22 obligatoriamente deberá constar: La fecha, el día, la hora, el lugar y el
23 objeto de la reunión.- **ARTICULO DIECISEIS: QUORUM.-** En cuanto al
24 quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera
25 convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el
26 cincuenta por ciento (50%), del capital pagado de la Compañía, en caso de
27 no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una segunda
28 convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la



1 primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los
 2 accionistas presentes de acuerdo con lo determinado en el artículo
 3 doscientos treinta y siete (Art. 237) de la Ley de Compañías y sin perjuicio
 4 de las excepciones legales o estatutarias.- **ARTICULO DIECISIETE**
 5 **QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
 6 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
 7 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
 8 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
 9 general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a la primera
 10 convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria
 11 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego
 12 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá
 13 en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo
 14 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240), de la Ley de
 15 Compañías vigente.- **ARTICULO DIECIOCHO: MAYORIA.-** La Junta
 16 General de Accionistas, tomará sus resoluciones con la mayoría de votos
 17 del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley y
 18 en el presente Estatuto. Los accionistas tendrán derecho a quien se
 19 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
 20 acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado en la Ley.-
 21 **ARTICULO DIECINUEVE: DIRECCION Y ACTAS.- DIRECCION.-** Las
 22 juntas Generales de Accionistas, estarán dirigidas por el Presidente de la
 23 Compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de
 24 los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para
 25 el efecto.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía actuará como secretario
 26 de las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Presidente
 27 Ejecutivo, actuará como secretario Ad-hoc, el accionista que fuere
 28 designado como tal por la Junta General, previa la iniciación a tratarse el

1 orden del día convocado.- **ACTAS.**- Las actas de las deliberaciones y
2 acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el
3 Presidente y el Presidente Ejecutivo, que hará las veces de secretario.-

4 **ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

5 Corresponde a la junta General de Accionistas el ejercicio de las siguientes
6 facultades y atribuciones: a) Deliberar y resolver sobre los balances y
7 estados financieros anuales; b) Considerar y resolver sobre los informes
8 que presenten el Presidente Ejecutivo y el Comisario; c) Resolver acerca
9 de la distribución de los beneficios sociales, la cancelación de pérdidas, así
10 como la formación de reservas, capitalización de reservas o utilidades y
11 pago de dividendos; d) Acordar las reformas a los Estatutos e
12 interpretarlos; e) Conocer y resolver acerca del aumento o disminución de
13 capital autorizado, suscrito y pagado; f) Elegir al Presidente Ejecutivo,
14 Presidente de la Compañía, Apoderados, Comisario y gerentes de área,
15 así como removerlos; g) Fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo,
16 Presidente de la Compañía, Apoderados, Gerentes de Área y al Comisario;
17 h) Conocer y resolver los demás asuntos que de conformidad con la Ley o
18 los Estatutos sean de su competencia; i) Establecer y dirigir la política
19 financiera, crediticia y económica de la Institución, cumpliendo los deberes
20 y ejerciendo las facultades que le otorgan los Estatutos y las Leyes; i) Fijar
21 los montos hasta los cuales el Presidente Ejecutivo por si mismo deberá
22 decidir acerca de las operaciones y negocios sociales que se proponga
23 efectuar y, de los que requieren de aprobación previa de la Junta General
24 de Accionistas; k) Aprobar y reformar las políticas de la Compañía; l)
25 Decidir sobre las figuras, formas, actividades, negocios y operaciones de la
26 Compañía, salvo aquéllos que por Ley o estos Estatutos le corresponda
27 decidir a la Junta General; m) Aprobar y/o modificar el presupuesto de la
28 Compañía que incluirá los presupuestos administrativos y de operaciones



1 para las distintas oficinas que estableciere la Compañía, que será sometido
 2 a su consideración por el Presidente Ejecutivo; n) Dictar y reformar los
 3 reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la
 4 Compañía; ñ) Acordar la creación o supresión de Agencias y Sucursales,
 5 o) Autorizar a los representantes legales de la Compañía dentro de las
 6 facultades que le fijan los Estatutos para grabar, hipotecar o dar en prenda
 7 los bienes de la Compañía, así como para la compra y venta de bienes
 8 inmuebles; p) Autorizar al Presidente Ejecutivo para conceder poderes
 9 generales y especiales a nombre de la Compañía; q) Ejercer todas las
 10 demás funciones señaladas en estos Estatutos y otras que fueren
 11 necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y
 12 operaciones de la Compañía y que no fueren privativas de otros órganos
 13 de la Compañía.- **ARTICULO VEINTE Y UNO: DEL PRESIDENTE DE LA**
 14 **COMPAÑÍA.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
 15 General de Accionistas y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo,
 16 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o
 17 definitiva, lo reemplazará al Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y
 18 atribuciones, incluso la representación legal.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.-**
 19 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son deberes y
 20 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Reemplazar al Presidente
 21 Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones; b) Convocar y
 22 presidir la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente
 23 con el Secretario de la Compañía las actas de la Junta General de
 24 Accionistas; y, d) Las demás que le asignen los Estatutos, o la Junta
 25 General.- **ARTICULO VEINTE Y TRES: DEL PRESIDENTE**
 26 **EJECUTIVO.**- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta
 27 General de Accionistas, para un período de cuatro años, pudiendo ser
 28 reelegido indefinidamente.- En caso de falta temporal o definitiva, lo

1 reemplazará el Presidente de la Compañía.- Si la falta fuere definitiva, la
2 Junta General de Accionistas procederá a la respectiva elección.-

3 **ARTICULO VEINTE Y CUATRO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

4 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente

5 Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
6 Compañía, con todas las facultades que determinan la Ley y estos

7 Estatutos; b) Celebrar todos los actos y contratos necesarios o
8 convenientes para el cumplimiento del objeto social, sin más limitaciones

9 que aquellas expresamente establecidas por la Ley y los Estatutos; c)

10 Cumplir y hacer cumplir la Ley, Los Estatutos y las decisiones de la Junta

11 General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente de

12 la Compañía las actas de Juntas Generales en su calidad de Secretario; e)

13 Poner a consideración de la Junta General de Accionistas aquellas

14 cuestiones que, en interés de la Compañía y de la buena marcha de los

15 negocios, estime que deben ser conocidos por dicho órgano; f) Mantener

16 a la Junta General de Accionistas informada de la marcha de los negocios

17 sociales y suministrar los datos e informes que solicite; g) Proponer a la

18 Junta General de Accionistas el presupuesto anual Compañía; h)

19 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general de cada

20 ejercicio, el estado de cuentas, de utilidades, así como el proyecto de

21 memoria con que estos documentos deberán ser conocidos por la Junta

22 General de Accionistas; i) Conceder, previa aprobación de la Junta General

23 de Accionistas, poderes especiales a otros funcionarios o empleados de la

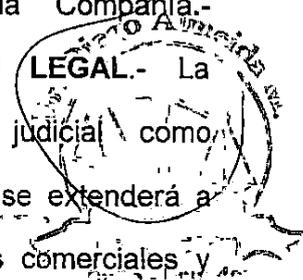
24 Compañía para el uso de una o más de sus atribuciones delegables; así

25 como nombrar procuradores judiciales; j) Contratar y remover a los

26 funcionarios y empleados de la Compañía y fijar sus remuneraciones

27 ciñéndose al presupuesto respectivo; k) Ejercer aquellas funciones que

28 específicamente le delegue la Junta General y todas las demás que



1 pertenezcan al giro ordinario del negocio de la Compañía.-

2 **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La

3 representación legal de la compañía tanto judicial como,

4 extrajudicialmente la tendrá el Presidente Ejecutivo y se extenderá a

5 todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y

6 civiles.- **CAPITULO CUATRO.- DEL PERSONAL DE LA**

7 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTE Y SEIS: DEL PERSONAL.-**

8 Asistirán al Presidente Ejecutivo en la administración de la Compañía, el

9 Presidente, los Jefes y administradores de Departamento, funcionarios,

10 empleados y de más trabajadores que requiera para la buera marcha de la

11 Compañía.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE: COMPETENCIA.-** Todos los

12 funcionarios y empleados de la Compañía, con excepción de los

13 nombrados de forma directa por la Junta General de Accionistas, y el

14 Comisario, estarán subordinados al Presidente Ejecutivo, bajo sus órdenes

15 e inspección y serán contratados y removidos por él.- **CAPITULO CINCO:**

16 **DEL COMISARIO.- ARTICULO VEINTE Y OCHO: COMISARIOS.-** La

17 Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario

18 Principal y su respectivo Suplente, sin perjuicio de que lo pueda

19 remover en cualquier momento, o de que lo pueda reelegir

20 indefinidamente; deberá permanecer en su cargo hasta ser

21 debidamente reemplazado.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE .-** El

22 Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio

23 económico del año, un informe detallado a la Junta General referente al

24 estado financiero y económico de la compañía; podrá solicitar que se

25 convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo

26 requiera.- **ARTICULO TREINTA.- FUNCIONES DEL COMISARIO.-**

27 Corresponden al Comisario las siguientes funciones: a) Examinar las

28 operaciones, inventarios, libros, correspondencia, negocios y

1 comprobantes de las cuentas de la Compañía; b) Hacer arqueos de
2 Caja periódicos; c) Verificar por lo menos trimestralmente y cuando
3 lo estimare conveniente los valores de la Compañía y los que ésta
4 tenga en garantía y custodia; d) Examinar cada mes por lo menos, los
5 balances y demás cuentas; e) Cerciorarse que las operaciones
6 que se ejecuten por cuenta de la compañía estén conformes con
7 las disposiciones legales y las de los Estatutos, con las decisiones de la
8 Junta General de Accionistas; f) Presentar a la Junta General de
9 Accionistas un informe sobre el resultado de sus labores, y dar a ésta y a
10 la Presidencia Ejecutiva los informes que soliciten sobre asuntos
11 relacionados con sus funciones; g) Pedir la convocatoria a Junta General
12 de Accionistas cuando lo estimare conveniente; y, h) Las demás que le
13 señalen los Estatutos y la Junta General de Accionistas, compatibles con la
14 Ley de Compañías y demás Leyes conexas de la Legislación Ecuatoriana.-

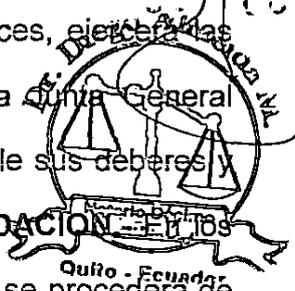
15 **CAPÍTULO SEIS: RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO TREINTA Y**

16 **UNO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará la reserva legal
17 hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital, por la cual
18 en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un
19 diez por ciento (10%).- **ARTICULO TREINTA Y DOS: UTILIDADES.-** Las

20 obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la
21 Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez
22 realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales y las
23 necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **CAPITULO SIETE:**

24 **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y TRES:**

25 **DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá por encontrarse inmersa en una
26 de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto o por
27 resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con
28 sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los



1 accionistas, el Presidente Ejecutivo o quien haga las veces, ejercerá las
 2 funciones de Liquidador.- De existir oposición a ello, la Junta General
 3 nombrará un liquidador principal y un suplente señalándole sus deberes y
 4 atribuciones.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: LIQUIDACION DE LIBROS**
 5 casos de liquidación voluntaria o forzosa de la Compañía se procederá de
 6 acuerdo con la Ley de Compañías.- **CAPITULO OCHO: SUSCRIPCIÓN E**
 7 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** Capital
 8 suscrito.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
 9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00)**, y está
 10 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: _____

11 NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NRO.	PORCENTAJE
12	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
13 JORGE ALBERTO GOMEZ T. ✓	\$ 680,00 ✓	\$ 680,00 ✓	680 ✓	85% ✓
14 EDISON JAVIER ESPINOSA C. ✓	\$ 120,00 ✓	\$ 120,00 ✓	120 ✓	15% ✓
15 TOTAL	\$ 800,00 ✓	\$ 800,00 ✓	800 ✓	100% ✓

16 **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- FORMA DE PAGO.-** Los fundadores de la
 17 Compañía pagan el **CIEN POR CIENTO (100%)** del capital suscrito en
 18 numerario, conforme el certificado de apertura de la cuenta de integración
 19 de capital que se acompaña como, documento habilitante.- **CAPITULO**
 20 **NUEVE.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.-**
 21 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente Ejecutivo, el Presidente de
 22 la Compañía, el Comisario y, en general, todos los funcionarios, aún
 23 cuando se hubiere cumplido el plazo para el que fueron nombrados,
 24 continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados legalmente, salvo
 25 que la Junta General de Accionistas, decidiera lo contrario.- **ARTICULO**
 26 **TREINTA Y OCHO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
 27 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,
 28 carteras, documentos y escritorios en general, solo podrá permitirse a las

1 entidades y autoridades que tengan facultad para ello por virtud de los
2 contratos o por disposición de la Ley y aquellos empleados de la
3 Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines
4 especiales establezca la Ley.- **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES**
5 **GENERALES.-** En todo lo que no estuviera previsto en este
6 Estatuto, se sujetará la Compañía, a la Ley de Compañías y demás
7 leyes y disposiciones legales que rijan a esta clase de Empresas.-
8 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** a) Los Accionistas nombran por
9 unanimidad en calidad de Presidente Ejecutivo a la señora **JORGE**
10 **ALBERTO GÓMEZ TARQUINO** y en calidad de Presidente el señor
11 **EDISON JAVIER ESPINOSA CISNEROS**, quienes aceptan los respectivos
12 cargos y con la firma que imprimen al final del presente instrumento
13 escriturario entran en posesión y ejercicio de los mismos; b) Los
14 accionistas fundadores declaran que no hacen reserva en provecho
15 particular, premio corretaje o beneficio alguno; y, c) Se faculta y/o se
16 autoriza en forma expresa al Doctor Patricio Morales Medina, Abogado de
17 su confianza, a que realice ante la Superintendencia de Compañías y
18 demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al
19 establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro
20 Mercantil.- Se autoriza también y se le da poder especial amplio y
21 suficiente como en derecho se requiere para que obtenga y efectúe con su
22 sola firma la inscripción de la Compañía en el Registro Único de
23 Contribuyentes, particularmente se le autoriza para suscribir los formularios
24 del RUC, necesarios para la obtención de dicho documento.- En el
25 Registro de Propiedad Intelectual y en todos los demás Registros que fuere
26 menester.- Le facultan además para que con una simple carta pueda
27 delegar algunas de estas facultades a la persona o personas que a bien
28 tenga.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de



1 estilo para la validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta), la misma que
 2 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el
 3 Doctor Patricio Morales Medina, profesional con matrícula profesional
 4 número nueve mil cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.
 5 Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los
 6 preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mí el
 7 Notario, se afirman y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de
 8 todo lo cual DOY FE.-

9
 10
 11
 12 **JORGE ALBERTO GÓMEZ TARQUINO** ✓
 13 CC: 79339329 12

14
 15
 16
 17 **EDISON JAVIER ESPINOSA CISNEROS** 2 ✓
 18 CC: 100307086-7

19
 20
 21
 22
 23 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
 24 **NOTARIO DECIMO DE QUITO**

3 /

EMIGRACION
COLOMBIA

250

MIGRACION
COLOMBIA

BOGOTA



21 MAYO 2013



02 DIC. 2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO

02 NOV. 2012

MODIFICACIONES
ANMSP 03, AUTENTICACION ANMSP003

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
P COL CC 79339329



APELLIDOS / SURNAME
GOMEZ TARQUINO

NOMBRES / GIVEN NAMES
JORGE ALBERTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
14 ENE 1965 BOGOTA D.C.

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE
M BOGOTA CALLE 100 4 MAR 2009

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY
4 MAR 2019

KATIA M. GALLEGOS MEJIA.
PASAPORTES.CALLE100

21

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINOSA CEVALLOS LUIS OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CISNEROS ROMERO MARTHA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-19

V4343V4222



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION



CECULA DE CIUDADANIA 100307000-7



APELLIDOS Y NOMBRES ESPINOSA CISNEROS EDISON JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO Ecuador

QUITO SANTA PRISCILA FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL Casado VIVIANA ALEXANDRA ESPINOSA CEVALLOS

Director General

Asesor

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE LOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0213

1003070867

NÚMERO DE CERTIFICADO

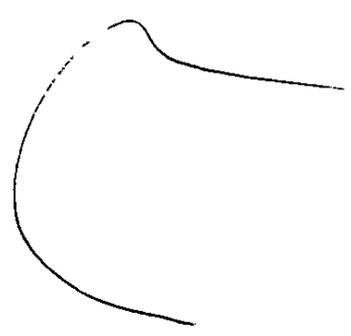
CECULA

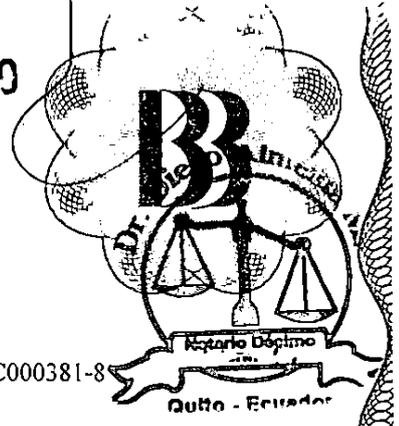
ESPINOSA CISNEROS EDISON JAVIER



PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4 PROVINCIA PEDRO MONCAYO TARAGUNDU CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 052011KC000381-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S.A. XXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESPINOSA CISNEROS EDISON JAVIER	\$120.00
GOMEZ TARQUINO JORGE ALBERTO	\$680.00
TOTAL	\$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 29 DE ABRIL DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a CINCO de MAYO del año
dos mil catorce.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

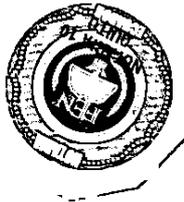
Notario Décimo del Cantón Quito.

Notario Décimo del Cantón Quito.



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de Constitución de la Compañía CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S.A. celebrada el 30 de abril del 2014 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario y mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002919 de 30 de julio del 2014 tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 13 de agosto del 2014.- pat

factura No.99419



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 05532

Quito, 13 MAR. 2015

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

013

RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002919**

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002919

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **30 de Abril de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S.A.**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2650 de 28 de Julio de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de Julio de 2014


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7627337
Nro. Trámite 1.2014.1141

EVG/



TRÁMITE NÚMERO: 54565

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35738
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3484
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1003070867	ESPINOSA CISNEROS EDISON JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
79339329	GOMEZ TARQUINO JORGE ALBERTO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002919
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: PE Y P; 4 AÑOS; RL: PE
--

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLARREAL



**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S.A..**

La compañía **CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **30 de Abril de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002919 de 30 de Julio de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y GENERACIÓN DE SOFTWARE.....

Quito, **30 de Julio de 2014.**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A ERNESTO RODRÍGUEZ EN CALIDAD DE DEUDOR Y HUGO PABLO MARCILLO PONCE EN CALIDAD DE GARANTE.
Se les hace saber, que mediante sorteo de ley, ha tocado conocer la causa N°4408-2014 (antecedente 209-2012-R) cuyo extracto es el siguiente "JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, lunes 16 de Abril del 2012, las 15h57. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito y documento que acompaña el Actor. En lo principal, la demanda de PROVIDENCIAS PREVENTIVAS que antecede presentada por CARLOS ENRIQUE PACHECO ZEAS, en calidad de Gerente General y representación legal de DIMADERU CIA. LTDA., en contra de ERNESTO RODRÍGUEZ, en calidad de deudor, y, HUGO PABLO MARCILLO PONCE, en calidad de garante, se la califica de clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley establecidos en los Art. 697 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Por cuanto se ha juzgado la existencia del crédito.- Previo a ordenar la prohibición de enajenar solicitada por el actor, se señala para el 23 de abril del 2012 a las 15h20 a fin de que rindan sus testimonios los señores Emiliton Xavier Soldrano Laz y Sandra Bertha Herrera Guerrero, el tenor de interrogatorio formulada por el Actor en su demanda.- Cítese a los demandados con copia de este auto y de la demanda, en el lugar señalado en la demanda. Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Se declara legítima la personería del Actor en mérito del nombramiento que acompaña en copia certificada.- Téngase en cuenta la casilla Judicial y autorización que concede a su abogado patrocinador.- Citese y notifíquese.- I) Abg. Carlos Alvarado Chávez Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil.- Guayaquil, jueves 10 de octubre del 2013, las 10h03. Avoca conocimiento de la presente causa en mérito de la Acción de Personal No AP 8467-JARRH-CAC.- Agréguese a los autos los escritos presentados por la parte actora, en lo principal, previa a proveer lo solicitado y a fin de preclear los derechos constitucionales de la tutela judicial efectiva y garantizar el debido proceso de las partes procesales, se ordena que el accionado, en el término de tres días cumplidos con justificar documentalmente que lo ha sido impedido determinar la ubicación del domicilio o residencia de los demandados, que se cargo para los casos de esta citación excepcional, debiendo demostrar las diligencias realizadas para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el fallo de la Corte Constitucional, publicado en el R.O. No 228 del lunes 06 de julio del 2010, además el juramento de no conocer el domicilio de los demandados debe ser suscrito por el actor y no solo por el abogado patrocinador. La Actuaria del juzgado tiene razón el dentro de los 20 días luego de la notificación a los herederos del que en vida fue Carlos Enrique Pacheco Zeas, ha comparecido algún otro heredero a ejercer sus derechos sucesorios sobre esta ocasión.- Notifíquese.- I) Abg. Gustavo Sánchez Juez Séptimo de lo Civil de Guayaquil, encargada del Juzgado 9 de lo Civil, en esa fecha.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, martes 2 de diciembre del 2013, las 13h08. Agréguese a los autos el escrito y anexos presentado por el SR JOSUE BRUNO RAMÓN PACHECO. En lo principal, y como consta de autos que la parte actora bajo juramento declara que no se ha podido citar a los demandados, pese a las múltiples acciones para dar con la individualidad o residencia y en mérito a los documentos adjuntos, se ordena citar por la prensa a la parte demandada de acuerdo al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual la actuaria del despacho entrega el extracto de citación correspondiente.- Notifíquese.- I) Abg. Carlos Alvarado Chávez Juez Indiferente de la obligación que tienen de señalar casilla Judicial en esta ciudad, y correo electrónico para las correspondientes notificaciones, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, y artículo 58 de la Ley de Comercio Electrónico, dentro de los veinte días posteriores a la tercera publicación del extracto de citación, caso contrario se sustanciará la causa en rebeldía. Guayaquil, 29 de Julio del 2014.

Atentamente

Abg Ana Cárdenas Votaz
SECRETARIA

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Ago. 11-22; Sep. 4 (152201)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO ECUADOR
CITACIÓN JUDICIAL

OTOR: JAVIER ANDRÉS MONCALVO CADAVIDE, en calidad de Gerente General y como Representante Legal de la compañía DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX S.A.
MONTA: DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (210.000,00).
OBJETO DE LA DEMANDA: CON LOS ANTECEDENTES EXPUUESTOS EN VIRTUD DE LA LICITUDAD TANTO DEL TÍTULO COMO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE A LA ORDEN SE MENCIONA EN EL ACAPITE TERCERO DE LA PRESENTE, Y POR CUANTO LA OBLIGACIÓN CLARA, DETERMINADA, LÍQUIDA, PURA Y DE PLAZO VENDIDO COMPAREZCO ANTE SU SEÑORÍA Y DEMANDO EN JUICIO EJECUTIVO A LA SEÑORA MARA ALEXANDRA ANDRADE PEZAPAYO OCUDORA PRINCIPAL, PARA QUE EN CONTINENCIA LE CONDENE AL INMEDIATO PAGO DE CUANTO.
1. EL VALOR DEL PAGARE, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$200.000,00).
2. EL INTERÉS DEL 18% ANUAL, CALCULADO DESDE LA FECHA DE OTOR DEL PAGARE HASTA SU TOTAL CANCELACIÓN.
3. LOS INTERÉS DE MORA DEL 15% ANUAL CALCULADOS DESDE EL VENCIMIENTO HAS-



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S.A.

La compañía CLINICAL LABORATORY TECHNOLOGY CLTECH DE ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002919 de 30 de Julio de 2014.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y GENERACIÓN DE SOFTWARE.....

Quito, 30 de Julio de 2014

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(152216)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NOROCCIDENTAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

A HEREDEROS PRESUNTOS O DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE PASTOR CABRERA OCTAVIO DE PAZ GABER. Que por sorteo ha tocado conocer la causa de APERTURA DE SUCESION No. 2014-2869 y su conocimiento le corresponde al JUEZ JOSÉ GUSTAVO OLIVERA BARROTO, de la Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, según lo PASTOR FELIZANTEZ LUISA JUDITH EVA.
ACTOR: PASTOR FELIZANTEZ LUISA JUDITH EVA.
DEMANDADOS: HEREDEROS CONOCIDOS FANNY LUCYENIA CEPEDA CADREJOS PAQUITA JEANETH PASTOR CEPEDA, JORGE OCTAVIO ANA LEONOR, WENDY MARÍA Y NICOL GUZABETH PASTOR CEPEDA PRESUNTOS O DESCONOCIDOS DE PASTOR CABRERA OCTAVIO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el actor pida mediante Resolución / Sentencia, Declare LA APERTURA DE LA SUCESION INTESTADA de los bienes dejados por el causante OCTAVIO PASTOR CADREJA.
AUTO PROBANTE: GUAYAQUIL, viernes, 19 de mayo del 2014. VISTOS: Ab. José Gustavo Olivera Barroto en su calidad de Jefe de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Unidad Judicial Norte de Guayaquil, legítimamente poseído mediante Acción de Personal número 11257-ORIT-ND, de fecha 16 de octubre de 2012, y en mérito del escrito que antecede, avoca conocimiento de la presente causa, y por ser lo procedente se provee lo siguiente: agréguese a los autos los autos que anteceden, así como la demanda de APERTURA DE SUCESION presentada por LUISA JUDITH EVA PASTOR FELIZANTEZ en la fecha indicada por OCTAVIO PASTOR CADREJA. A fin de que el expediente en su despacho en esta fecha, y no obstante el hecho de que se ha en el día 10